



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



¡Por un Arajuno diferente!

CONVOCATORIA Nro. 011-CM-GADMIPA-2022

En Cumplimiento a lo establecido de los artículos 60 Literal c) Art. 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia por lo prescrito en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día jueves 17 de marzo de 2022, a las 08H:00 am en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 010 de fecha 10 de marzo de 2022.
- 4.-. Conocimiento, Análisis y Aprobación en Primera instancia el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTÓN ARAJUNO.
- 5.-. Conocimiento, Análisis y Aprobación en Primera instancia la ORDENANZA MODELO PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ARAJUNO.
6. Clausura.



REIMUNDO
WILSON SUAREZ
SANTI

Abg. Reimundo Suárez

SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

ACTA Nro. 011-2022

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA APROBACION DE RESOLUCIONES.

PUNTO DOS: - Aprobación del Orden del Día.

RESOLUCIÓN Nro. 038-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 011-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 17 de marzo del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), 60 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 011 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022.**

PUNTO TRES. - Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 010 de fecha 10 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN Nro. 039-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 011-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 17 de marzo del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) t) 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR POR MAYORÍA LAS RESOLUCIONES Y ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 010 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022.**

4.- Conocimiento, análisis y aprobación en Primera Instancia el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTÓN ARAJUNO.

RESOLUCIÓN Nro. 040-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 011-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 17 de marzo del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 55 Literal e) 57 Literal a), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

RESUELVE: PRIMERO APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTÓN ARAJUNO. **SEGUNDO** PASAR LA ORDENANZA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA EL RESPECTIVO ANÁLISIS E INFORME. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

5.- Conocimiento, análisis y aprobación en Primera Instancia LA ORDENANZA MODELO PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ARAJUNO.

RESOLUCIÓN Nro. 041-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 011-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 17 de marzo del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 55 Literal e) 57 Literal a) bb), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: PRIMERO** APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA ORDENANZA MODELO PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ARAJUNO. **SEGUNDO** PASAR LA ORDENANZA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA EL RESPECTIVO ANÁLISIS E INFORME. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

6.- Conocimiento, análisis y aprobación del predio de donación de un inmueble a favor de la Federación Deportiva de Pastaza.

RESOLUCIÓN Nro. 042-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 011-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 17 de marzo del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) d) 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; Art. 58.8 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 1419. Código Civil **RESUELVE: APROBAR** LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 160450510108017000 DE PROPIEDAD DE GADMIPA Y LA TRANSFERENCIA GRATUITA MEDIANTE DONACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL BARRIO AEREOPUERTO Y SIGNADOS CON LOS NÚMEROS: 202-3202-4 CON UNA SUPERFICIE DE 2.110,38 METROS CUADRADOS Y 405,00 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE PRODUCTO DE ESTA DIVISIÓN A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE PASTAZA. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



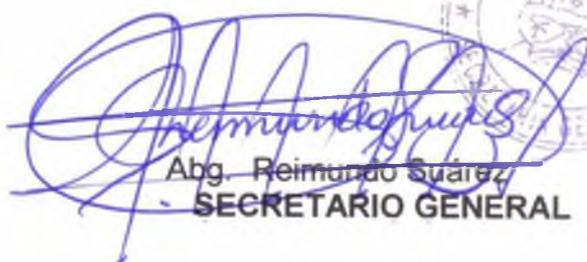
GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Ing. Cesar Greña Avilés
ALCALDE GADMIPA



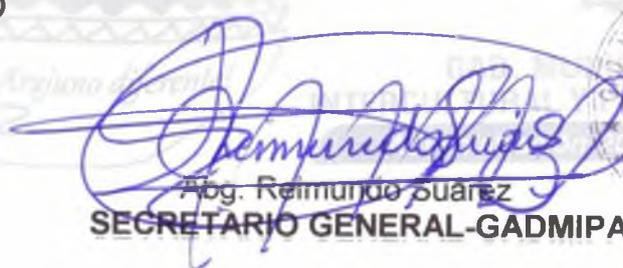

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 011-CM-GADMIPA-2022, realizado el 17 de marzo de 2022.

LO CERTIFICO


Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL-GADMIPA





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 011-2022 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón: Arajuno, provincia de Pastaza, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos, siendo las 08H:35 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, se instala la Sesión Ordinaria Nro. 011-CM-GADMIPA-2022, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trínquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 010 de fecha 10 de marzo de 2022.
- 4.- Conocimiento, análisis y aprobación en Primera Instancia el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTÓN ARAJUNO.
- 5.- Conocimiento, análisis y aprobación en Primera Instancia LA ORDENANZA MODELO PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ARAJUNO.
- 6.- Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Cesar Grefa Aviléz alcalde; Lcdo. José Albero Andy Shiguango, Señor Nelson Remigio Cerda Andi; Gonzalo Inmunda concejales. Ausente el concejal Ricardo Nenquihui. Habiendo el Quórum reglamentario el Alcalde; siendo las 08H: 35 am declara, instalada la Sesión Ordinaria 011-CM-GADMIPA-2022.

PUNTO DOS: .- Aprobación del Orden del Día.

El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde pone en consideración el orden del día para que mocionen y apoyen, antes propone incorporar un nuevo punto: 6.- Conocimiento, análisis y aprobación del predio de donación de un inmueble a favor de la Federación Deportiva de Pastaza. Seguido, el concejal Lcdo. José Andy Shiguango mociona y propone para aprobar el orden del día, moción que es apoyado por el Concejal Nelson Cerda. Por lo tanto el orden del día queda de la siguiente manera:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 010 de fecha 10 de marzo de 2022.





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



4.- Conocimiento, análisis y aprobación en Primera Instancia el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTÓN ARAJUNO.

5.- Conocimiento, análisis y aprobación en Primera Instancia LA ORDENANZA MODELO PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ARAJUNO.

6.- Conocimiento, análisis y aprobación del predio de donación de un inmueble a favor de la Federación Deportiva de Pastaza.

7.- Clausura.

Continuando El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejal	José Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
04	Concejal	Gonzalo Inmunda Molina	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 038-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 011-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 17 de marzo del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), 60 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 011 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022.**



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

PUNTO TRES. - Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 010 de fecha 10 de marzo de 2022.

Por secretaría se da lectura a las Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 010 de fecha 10 de marzo de 2022.

Luego de una exhaustiva revisión y análisis el Concejal José Andy Shiguango, mociona a favor para aprobar, moción que es apoyado por el concejal Gonzalo Inmunda Molina. Seguidamente El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACION
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejal	José Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
04	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 039-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 011-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 17 de marzo del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) t) 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR POR MAYORÍA LAS RESOLUCIONES Y ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 010 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022.**

PUNTO CUATRO: Conocimiento, análisis y aprobación en Primera Instancia el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTÓN ARAJUNO.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Seguidamente el Ing. Cesar Greff Alcalde, da paso al Presidente de Comisión de Legislación y Fiscalización al Sr. Nelson Cerda y conjuntamente con la Abg. Mayra Tello Procuradora Sindica.

El Concejal Sr. Nelson Cerda da conocer que ya tienen el informe de esta Ordenanza para aprobar en Primera Instancia y pasar a miembros de Comisión de Legislación y Fiscalización; Seguidamente la Abg. Mayra Tello Procuradora Sindica da conocer el informe Jurídico.

En base a la disposición de la máxima autoridad y documento presentado con fecha 22 de febrero del 2022 por parte del Sr. Oscar Jesús Velin Jefe de Cuerpo de Bombero, en la que expresa: "autorice a quien corresponda realizar la actualización de la Ordenanza Municipal que corresponde al Cuerpo de Bomberos, que establece el cobro de inspecciones y permiso de funcionamiento a locales comerciales, que está en el Registro Oficial de la Administración del Señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, Edición Especial Año IV - N° 771, Quito, viernes 18 de Noviembre del 2016, la misma que presenta fecha de vencimiento".

Normativa Legal Vigente

Constitución de la República del Ecuador:

Artículo 238, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Artículo 240, en concordancia con el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD-, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Artículo 264 es de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, expedir ordenanzas en el ámbito de sus competencias y de la misma manera señala como competencia municipal la de "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; y el numeral 13 del mismo cuerpo legal establece: "Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Artículo 270, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 55 del, señala: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas y sin perjuicio de otras que determine la ley: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras" m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios."



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



PRONUNCIAMIENTO: Por lo que en mi calidad de Procuradora Síndica Municipal conjuntamente con la Comisión de Legislación, manifestamos lo siguiente: Se ha procedido a realizar la revisión del PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTÓN ARAJUNO, verificándose que el mismo guarda conformidad con la normativa legal vigente y la Ordenanza que regula la organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno artículo 39 por lo que se emite INFORME FAVORABLE en lo cual se establece lo siguiente:

Es constitucional, legal y de conveniencia para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural del cantón Arajuno, por lo que recomiendo su trámite previo revisión de los valores, por lo se recomienda al señor Alcalde dar a conocer al Concejo Municipal para que resuelvan lo pertinente. Informe que ponemos a consideración del Consejo Municipal de Arajuno, en base a las siguientes normativas: La Constitución de la República; Es necesario que GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno priorice todos aquellos aspectos de cobros de inspecciones y permisos de funcionamiento de locales para regularización y desarrollo cantonal; para ello, con lo cual debe acoger las decisiones del Concejo Cantonal, las que deben gozar de legitimidad, los mismos impuestos que son revertidos en obras y servicios a la colectividad del cantón Arajuno.

Quiere decir Sr. Alcalde de aquí si se aprueba en Primera Instancia esto va ir a la Comisión de Legislación donde tendrán que trabajar conjuntamente con los señores Bombero para que se actualice los cobros porque realmente está muy bajo como está hecho en el año 2016; como ustedes saben el cuerpo de Bombero y el Municipio trabaja en base las rentas y nosotros estamos cobran inferior a lo que se debería cobrar, para lo cual Señor Alcalde y señores concejales les recomiendo para que se pueda aprobar en primera instancia.

Seguidamente el Alcalde Ing. Cesar Grefa agradece a la Procuradora Sindica quien ha expuesto el objetivo de la Ordenanza para la actualización y como primer debate ya sabemos de qué se trata y toca aprobar en Primera instancia y pasa a la Comisión de Legislación y Fiscalización, entonces señores concejales está en consideración.

El Concejal Sr. Gonzalo Inmunda mociona aprobar la Ordenanza en primera Instancia para pasar a la Comisión de Legislación para su análisis y para la Segunda Instancia. Moción que es aprobada por el Concejal Ricardo Nenquihui.

Seguidamente El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejal	José Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
04	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 040-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 011-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 17 de marzo del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 55 Literal e) 57 Literal a), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: PRIMERO APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTÓN ARAJUNO. SEGUNDO PASAR LA ORDENANZA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA EL RESPECTIVO ANÁLISIS E INFORME. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CINCO: Conocimiento, análisis y aprobación en Primera Instancia LA ORDENANZA MODELO PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ARAJUNO.

Seguidamente Ing. Cesar Grefa Alcalde menciona como ya tenemos el informe para aprobar en Primera Instancia la Ordenanza y pasar a la Comisión de Legislación y Fiscalización. Da paso al Presidente de Comisión para que dé a conocer; El concejal Nelson Cerda da conocer como recibí los documentos y se convocado a la comisión y gracias a la Procuradora Sindica, como ya viene establecido la Ley, conjuntamente con la Abg. Mayra T., hemos revisado si es conveniente para Aprobar en Primera Instancia con los análisis respectivo y criterio Jurídico y para aprobar en Segunda Instancia tenemos que reunir la Comisión para dar a conocer en el Seno del Concejo el análisis respectivo. Seguidamente la Abg. Mayra T. da conocer el Informe Jurídico:



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Mediante, el Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0038-O de fecha 15 de marzo de 2022, se pasa el **INFORME ORDENANZA MODELO PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ARAJUNO DE PROCURADURIA SÍNDICA MUNICIPAL Y LA COMISIÓN DE LEGILACION Y FISCALIZACIÓN**, en la que se manifiesta lo siguiente:

En base a la convocatoria realizada por el señor Nelson Cerda – Presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, referente al Proyecto de **ORDENANZA MODELO PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ARAJUNO**, y luego del análisis la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización y la Procuraduría Síndica, manifestamos lo siguiente:

Mediante Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0037-O, del 14 de marzo de 2022 dirigido al Señor Nelson Remigio Cerda Andi - Concejal – Presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, en la que manifiesto: “que revisada la **ORDENANZA MODELO PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ARAJUNO** verificándose los considerandos guarda conformidad con la normativa legal vigente, además es un formato homologado dado por la Defensoría del Pueblo, por lo que se recomienda ser tratado en la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización. Oficio Nro. 016- de fecha 04 de marzo de 2022, el señor Nelson Cerda – Presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, en la que convoca a sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, a desarrollarse en la sala de sesiones del Concejo Municipal para el día 15 de marzo de 2022 a las 09H00, a fin de tratar: 3.- Análisis y Aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA MODELO PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ARAJUNO**.

De acuerdo a la Normativa Legal Vigente, Constitución de la república del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

En base de todo esto el Pronunciamiento Jurídico:

Por lo que en mi calidad de Procuradora Síndica Municipal conjuntamente con la Comisión de Legislación, manifestamos lo siguiente:

Se ha procedido a realizar la revisión del Proyecto de **ORDENANZA MODELO PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ARAJUNO**, verificándose que el mismo guarda conformidad con la normativa legal vigente y la Ordenanza que regula la organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno artículo 39 por lo que se emite **INFORME FAVORABLE** en lo cual se establece lo siguiente: Es constitucional, legal y de conveniencia para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural del cantón Arajuno, por lo que recomiendo su trámite previo revisión de los valores, por lo se recomienda al señor Alcalde dar a conocer al Concejo Municipal para que resuelvan lo pertinente. Informe que ponemos a consideración del señor Alcalde y del



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Concejo Municipal de Arajuno, en base a la normativa expresada para sea tratado en primer debate del Concejo Municipal.

Alcalde Ing. Cesar Grefa pone en consideración de acuerdo al informe presentada por la Procuradora Sindica para aprobar en Primera Instancia la Ordenanza Modelo para el Buen Vivir de las Personas Adultas Mayores en el Cantón Arajuno.

Seguidamente el Concejal Lcdo. Alberto Andy menciona que esta Ordenanza es muy importante para nuestros Adultos Mayores en el Cantón Arajuno, ya que las Organizaciones fantasmas quieren aprovechar y para esto está la Institución para salvaguardar y de mi parte proponer la aprobación en Primera Instancia y pasar a miembros de Comisión de Legislación y Fiscalización, moción que es aprobado por el Concejal Sr. Ricardo Nenquihui.

Seguidamente El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejal	José Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
04	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 041-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 011-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 17 de marzo del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 55 Literal e) 57 Literal a) bb), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: PRIMERO APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA**





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

ORDENANZA MODELO PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ARAJUNO. **SEGUNDO PASAR LA ORDENANZA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA EL RESPECTIVO ANÁLISIS E INFORME. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO SEIS: Conocimiento, Análisis y Aprobación del Predio de Donación de un Inmueble a favor de la Federación Deportiva de Pastaza.

El Alcalde Ing. Cesar Grefa da conocer el pedido que se ha venido solicitando hace años atrás, nosotros dentro del Concejo Municipal también hemos tratado ver la mejor forma como hacer efectiva esta solicitud en beneficio de los Deportistas, lo cual permitirá también una vez aprobado aquí en el concejo Municipal ya empezar realizar los respectivos Proyectos gestiones que se comprometió el Presidente de la Federación de Pastaza para conseguir los recursos y poder ejecutar.

Da paso al Arq. Fabián G. para que dé a conocer la parte técnica, el espacio donde está ubicado y las medidas. Arq. Fabián G. hemos revisado anteriormente el terreno que correspondía al sector de los bomberos o que adquirió para dotar el equipamiento, se notó que no disponía de una ubicación adecuada, tenía conflictos viales, este terreno se subdividió en cuatro lotes y se ha recomendado en caso de ser Equipamiento Deportivo no requiere accesos directos a las vías principales y se había presentado un informe que nos había pedido la Procuradora, en el sentido si vamos a usar para estos terrenos con laguna finalidad y se presentó indicando que tiene la finalidad de albergar este terreno de carácter deportivo, conversando también con los interesados habíamos visto que en el terreno que se había previsto de 45 con 78 de frente y 40 con 50 de fondo había un gimnasio al similar que tiene la Federación Deportiva de Pastaza, sin embargo también nos había hecho caer en cuenta que hay aspiraciones de continuar creciendo en áreas administrativas de tener algunas expectativas mayor y se había pedido que se añada el Lote contiguo de 10 metros por 40 metros de 50 a lo cual tenía sentido este pedido por parte de Federación y el informe de la compañera Jurídica, pues está añadiendo Lote contiguo que es de 10 metros por 40, es decir que al final el Lote que podría estar reemplazado por las actividades de la federación estaría el Lote que tendría en la calle Rubén López de 55 metros con 78 y hacia la calle Dibuco Andy 40 con 50 metros en la parte posterior estaría teniendo 78 con 44 metros en total, esto le permite tener una área de Lote 202-3 de 2.110.38 y 202-4 de 405 dando un área total de 2.515.38. Lo cual lo permite desarrollar mejor las actividades para lo que estarían programando con tendencia a crecimiento, el área de Planificación recomienda el uso del espacio para sus fines siendo compatibles con el desarrollo urbano de nuestra Ciudad.

Seguidamente la Abg. Mayra Tello Procuradora Sindica da a conocer el informe Jurídico.

Mediante el Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0042-O de 16 de marzo de 2022 se da el cumplimiento a la sumilla inserta con fecha 11 de octubre de 2021 de la máxima autoridad y el Oficio Nro. 165-ADM-FDP, de 18 de agosto de 2021, y al requerimiento del Concejo Municipal para una explicación por parte de la





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Dirección de Planificación sobre los inmuebles que mantiene el Municipio de Arajuno, manifiesto:

ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ABSOLVER EL PRESENTE INFORME JURÍDICO:

- Oficio Nro. 165-ADM-FDP, de 18 de agosto de 2021, suscrito por el William Heredia – Presidente de Federación Deportiva de Pastaza, en el que solicita se les done un terreno para la construcción gimnasio de lucha olímpica y otras disciplinas deportivas en la ciudad de Arajuno. Adjunta documentos del 2018 se viene gestionando la donación.
- Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0065-0, del 18 de octubre de 2021, suscrito por la Ab. Mayra Tello – Procuradora Síndica, dirigida al señor William Heredia – Presidente de Federación Deportiva de Pastaza, en la que manifiesta: “previo emitir pronunciamiento respectivo, se remita a esta Municipalidad el Proyecto que se desarrollaría en el inmueble de propiedad Municipal y se determine el financiamiento para que puedan servir de argumentos para que sean analizados por el Concejo Municipal de Arajuno, y puedan tomar la decisión pertinente”.
- Mediante Oficio Nro. FDP-2061, del 14 de diciembre de 2021, suscrito por el señor William Heredia – Presidente de Federación Deportiva de Pastaza, ajunta el proyecto y esquema del diseño del complejo deportivo para el entrenamiento y la competencia de lucha olímpica del cantón Arajuno.
- Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0540-M, del 05 de enero de 2022, suscrito por la Abg. Mayra Tello – Procuradora Síndica, dirigido al Arq. Fabián Gordon – Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el que se le solicita: “Un informe técnico si en los predios municipales Lotes: Nro. 202-3 y Nro. 202-4, se tiene previsto ejecutar proyectos que sean de su competencia y responsabilidad y de ser procedente considera pertinente que prosiga el trámite de acuerdo al ordenamiento jurídico general”.
- Memorando Nro. GADMIPA-DA-0871-M, del 06 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Javier Espinoza manifiesta: “previa verificación de información en la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, me permito informar que los predios 202-3 y 202-4 se desprenden del predio general del Cuerpo de bomberos Arajuno y actualmente la municipalidad no ha suscrito ningún contrato de arrendamiento de los predios antes descritos, razón por la cual estos predios no generan ingresos a la municipalidad”.
- Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0548-M, del 11 de enero de 2022, por la Abg. Mayra Tello – Procuradora Síndica, dirigido al Ing. Luis Peña – Director de Obras Públicas, solicitando: “Su pronunciamiento si los predios municipales Lotes: Nro. 202-3 y Nro. 202-4, se tiene previsto algún proyecto en el Plan de Obras de la Dirección de Obras Públicas Municipales en el 2022 y 2023 que es de su competencia y responsabilidad y de ser procedente que trámite está planificada de acuerdo al ordenamiento jurídico general”.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

- Mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2022-2609, del 13 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Peña – Director de Obras Públicas del GADMIPA, en que textualmente dice: “conforme a su requerimiento, se informa que NO se tiene previsto algún proyecto ni tampoco consta en el Plan de Obras de la Dirección de Obras Públicas Municipales de 2022 y 2023.
- Según requerimiento del Concejo Municipal se reunieron para una explicación por parte de la Dirección de Planificación sobre los inmuebles que mantiene el Municipio de Arajuno.
- Mediante Levantamiento Planimétrico de fecha del 16 de marzo 2022, remitido por el Arq. Fabián Gordon Director de Planificación y legalizado por el Señor Alcalde, Director de Planificación en el que se visualiza que los predios para una posible donación son los predios 202-3 de 2.110,38 y 202-4 de 405 dando un área total de 2.515,38.

MARCO NORMATIVO: LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ESTABLECE:

Artículo 3 numeral 5.- señala los deberes del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”.

Artículo 76 literal I.- establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

Artículo 227.- En lo referente a la administración pública, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN:

Artículo 34.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal.

LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Artículo 58.8.- Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo, se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.

REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Artículo 130.- de conformidad con lo dispuesto a continuación: 1. Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida. 2. Donación. - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.

Artículo 159.- Definición. - Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO: Artículo 14.- Principio de juridicidad manifiesta: “La actuación administrativa se somete a la constitución, a los instrumentos legales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente código”;

CÓDIGO CIVIL: Artículo 1419.- La donación a plazo o bajo condición no surtirá efecto alguno, si no constare por escritura privada o pública en que se exprese la condición o plazo; y serán necesarias en ella la escritura pública y la insinuación e inscripción en los mismos términos que para las donaciones de presente.

PRONUNCIAMIENTO: Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta Procuraduría Síndica Municipal informa que al ser los predios Lotes: Nro. 202-3 y Nro. 202-4, que se ubican en la intersección de las calles Rubén López y Dibuco Andy, sector Aeropuerto de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, conforme se justifica con la escritura pública y al contar con los siguientes pronunciamientos:

Levantamiento Planimétrico de fecha del 16 de marzo 2022, remitido por el Arq. Fabián Gordon Director de Planificación y legalizado por el Señor Alcalde, Director de Planificación en el que se visualiza que los predios para una posible donación son los predios 202-3 de 2.110,38 y 202-4 de 405 dando un área total de 2.515,38.

En la que determinan que la Municipalidad de Arajuno no percibe utilidad alguna, ni tiene planificado ni en ejecución ningún tipo de obra municipal, se considera procedente la donación condicionada por tratarse de un acto de interés público y carácter social deportivo, además que el referido inmueble servirá para la construcción del complejo deportivo para el entrenamiento y la competencia de lucha olímpica del cantón Arajuno, en beneficio de la niñez y jóvenes del cantón Arajuno que practican este deporte según el proyecto presentado. Por lo que se sugiere que se sirva poner en conocimiento de Concejo Municipal de conformidad a lo que establece el artículo 436 del COOTAD, a fin de que se resuelvan lo pertinente y de ser afirmativo se autorice la transferencia de Dominio mediante donación condicionada de los inmuebles Lotes: Nro. 202-3 y Nro. 202-4 que se ubican en la intersección de las calles Rubén López y Dibuco Andy, sector Aeropuerto en ciudad de Arajuno a favor de la Federación Deportiva de Pastaza condicionándole que tendrá el plazo de CUATRO AÑOS para la ejecución de la obra, a partir de la legalización de la escritura pública, en caso de no cumplir con esta condicionante el Gobierno Municipal procederá con el trámite de terminación de la donación y el bien retornará a formar parte de los bienes municipales.

Seguidamente el Alcalde Ing. Cesar Grefa agradece el informe favorable por parte de la Procuradora Sindica y el Arq. Fabián G., y da paso al Presidente de la Federación de Pastaza. El Sr. William Heredia agradece por la apertura y en vista que la Juventud de Cantón Arajuno ha tenido una buena potencia en el





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

ámbito deportivo se ve la necesidad de tener nuestra propia casa para poder prepararnos con miras al torneo Nacional, nosotros como Dirigentes está en nuestras manos de poder dar un gimnasio para que puedan realizar sus prácticas pertinentes.

Interviene el Alcalde Ing. Cesar Grefa agradeciendo a los miembros de Federación que están presente y da paso a los señores concejales para que intervengan. Seguidamente el Concejal Lcdo. José Andy menciona que Arajuno siempre ha destacado en el Deporte, agradece la preocupación del Sr. Presidente de la Federación primera vez la Federación de Pastaza ha venido con esta propuesta de contar con un espacio en el Cantón Arajuno, donde se puede recrear, motivar a la juventud al deporte y aun camino más justo hacer las físicas en la disciplina, compañeros concejales, señor Alcalde y de la Federación de Pastaza mi moción a esta propuesta es a la aprobación de este espacio que estamos analizando para la Federación Deportiva, interviene el Arq. Fabián G. si se aprueba esta propuesta recomendación al señor Alcalde seria que en la Resolución se apruebe la subdivisión de este Lote para la Federación. La moción del Concejal Lcdo. José A. es apoyado por el Concejal Ricardo Nenquihui.

Seguidamente El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejal	José Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
04	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 042-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del



📍 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
☎ 032 780 093 / 032 780 094
✉ municipio_arajuno@yahoo.es
🌐 www.arajuno.gob.ec 📍 Gadmipa Arajuno



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 011-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 17 de marzo del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) d) 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; Art. 58.8 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 1419. Código Civil. **RESUELVE: APROBAR LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 160450510108017000 DE PROPIEDAD DE GADMIPA Y LA TRANSFERENCIA GRATUITA MEDIANTE DONACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL BARRIO AEROPUERTO Y SIGNADOS CON LOS NÚMEROS: 202-3202-4 CON UNA SUPERFICIE DE 2.110,38 METROS CUADRADOS Y 405,00 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE PRODUCTO DE ESTA DIVISIÓN A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE PASTAZA NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

PUNTO SIETE: Clausura.

El Ing. Cesar Grefa Aviléz alcalde, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, faculta al Secretario General, que realice todas las conforme a la Ley, luego agradece por la asistencia y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 011-CM-GADMIPA-2022, siendo las 10H: 10 am.

Ing. Cesar Grefa
ALCALDE CANTON ARAJUNO




Lcdo. José Andy Shiguango
CONCEJAL


Sr. Nelson Cerda Andi
CONCEJAL


Sr. Gonzalo Inmunda
CONCEJAL


Sr. Ricardo Nenquihui
CONCEJAL


Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



¡Por un Arajuno diferente!

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0070-M

Arajuno, 22 de febrero de 2022

PARA: Sr. Ing. César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE
INSPECCIONES Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES
COMERCIALES EN EL CANTÓN ARAJUNO

En respuesta al Documento No. GADMIPA-CB-2022-0008-M

Dando cumplimiento a la disposición de la máxima autoridad inserta en el Memorando Nro. GADMIPA-CB-2022-0008-M, 04 de febrero de 2022, suscrito por el Sr. Oskar Jesús Velín Vinueza JEFE DE CUERPO DE BOMBEROS, por lo que manifiesto lo siguiente:

ANTECEDES QUE SIRVEN DE ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ABSOLVER EL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO:

Memorando Nro. GADMIPA-CB-2022-0008-M, 04 de febrero de 2022, suscrito por el Sr. Oskar Jesús Velín Vinueza JEFE DE CUERPO DE BOMBEROS, en la que expresa: *“autorice a quien corresponda realizar la actualización de la Ordenanza Municipal que corresponde al Cuerpo de Bomberos, que establece el cobro de inspecciones y permiso de funcionamiento a locales comerciales, que está en el Registro Oficial de la Administración del Señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, Edición Especial Año IV - N° 771, Quito, viernes 18 de Noviembre del 2016, la misma que presenta fecha de vencimiento”*.

NORMATIVA LEGAL VIGENTE:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Artículo 238, establece que *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)”*;

Artículo 240, en concordancia con el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD-, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Artículo 264 es de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, expedir ordenanzas en el ámbito de sus competencias;

Artículo 264 numeral 5, señala como competencia municipal la de *“Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; y el numeral 13 del mismo cuerpo legal establece: “Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.”*

Artículo 270, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos*

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0070-M

Arajuno, 22 de febrero de 2022

financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

Artículo 55 del, señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas y sin perjuicio de otras que determine la ley:

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”

m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.”

PRONUNCIAMIENTO:

Por lo que en mi calidad de Procuradora Síndica Municipal conjuntamente con la Comisión de Legislación, manifestamos lo siguiente:

Se ha procedido a realizar la revisión del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTÓN ARAJUNO**, verificándose que el mismo guarda conformidad con la normativa legal vigente y la Ordenanza que regula la organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno artículo 39 por lo que se emite **INFORME FAVORABLE** en lo cual se establece lo siguiente:

Es constitucional, legal y de conveniencia para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural del cantón Arajuno, por lo que recomiendo su trámite previo revisión de los valores, por lo se recomienda al señor Alcalde dar a conocer al Concejo Municipal para que resuelvan lo pertinente.

Informe que ponemos a consideración del Consejo Municipal de Arajuno, en base a las siguientes normativas:

La Constitución de la República en su artículo primero reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y de justicia, que busca regular la organización del poder y las fuentes del Derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles; su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata;

La Constitución de la República, en su artículo 238, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el artículo 240 ibídem reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés y aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción. También el artículo 264 de la Constitución prevé las competencias exclusivas de los gobiernos municipales;

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0070-M

Arajuno, 22 de febrero de 2022

Es necesario que GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno priorice todos aquellos aspectos de cobros de inspecciones y permisos de funcionamiento de locales para regularización y desarrollo cantonal; para ello, con lo cual debe acoger las decisiones del Concejo Cantonal, las que deben gozar de legitimidad, los mismos impuestos que son revertidos en obras y servicios a la colectividad del cantón Arajuno.

El mismo que deberá ser tratado en primer debate del Concejo Municipal.

Atentamente



Señor Nelson Cerda Andi
PRESIDENTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Ing. Rita Andy Shiguango
MIEMBRO COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

L.cdo. Ricardo Nenquihui Nihua
MIEMBRO COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Atentamente,

¡Por un Arajuno diferente!

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0070-M

Arajuno, 22 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Referencias:

- GADMIPA-CB-2022-0008-M

Copia:

Sr. Oskar Jesus Velin Vinuesa - **Jefe de Cuerpo de Bomberos** / Srta. Ing. Rita Priscila Andy Shiguango - **Concejal - Urbano** / Sr. Nelson Remigio Cerda Andi - **Concejal Urbano** / Sr. Ricardo Inihua Nenquhui Ñihua - **Concejal** / Sr. Abg. Reimundo Wilson Suarez Santi - **Secretario General** /



Título: Expediente: 0008-M
**MAYRA NARCIZA
TELLO ALARCON**



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República en su artículo primero reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y de justicia, que busca regular la organización del poder y las fuentes del Derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles; su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata;

La Constitución de la República, en su artículo 238, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el artículo 240 *ibidem* reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés y aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción. También el artículo 264 de la Constitución prevé las competencias exclusivas de los gobiernos municipales;

Es necesario que GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno priorice todos aquellos aspectos de cobros de inspecciones y permisos de funcionamiento de locales para regularización y desarrollo cantonal; para ello, con lo cual debe acoger las decisiones del Concejo Cantonal, las que deben gozar de legitimidad, los mismos impuestos que son revertidos en obras y servicios a la colectividad del cantón Arajuno.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)*";

Que, el artículo 240 de la Carta Magna, en concordancia con el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD-, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, expedir ordenanzas en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 264 numeral 5 del de la Constitución de la República, señala como competencia municipal la de "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales



de mejoras; y el numeral 13 del mismo cuerpo legal establece: "Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios."

Por, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad."

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas y sin perjuicio de otras que determine la ley:

- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras"
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios."

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; expide la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTÓN ARAJUNO

TITULO I

VALORES DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD POR RIESGO

Artículo 1.- Los locales por su riesgo se dividen en:

- a) Bajo Riesgo;
- b) Mediano Riesgo;
- c) Alto Riesgo; y.
- d) Especiales.

Artículo 2.- Los locales por su tamaño se dividen en:

- a) **Pequeños** - Estos locales no deben superar los 200m² de área útil.
- b) **Medianos**.- Estos locales no deben superar los 500m² de área útil.
- c) **Grandes**.- Todos aquellos que superen los 500 m² de área útil

Artículo 3.- LOCALES DE BAJO RIESGO.- Son locales que están contruidos con material que tiene alta resistencia al fuego y que no tengan o tengan poco material combustible en su interior.



Artículo 4.- LOCALES DE MEDIANO RIESGO.- Son locales que están construidos con material que tiene alta resistencia al fuego, pero contienen una moderada cantidad de material combustible en su interior.

Artículo 5.- LOCALES DE ALTO RIESGO.- Son locales que están construidos con material que tiene poca resistencia al fuego, y en su interior contienen alta cantidad de material combustible.

Artículo 6.- LOCALES ESPECIALES.- Los locales cuya área de construcción supere los 200 m², que la declaración del impuesto a la renta anual supere los 500.000 dólares de los Estados Unidos de América, los locales que manejen material combustible altamente inflamable y centros de diversión nocturna.

Artículo 7.- El valor del cobro dependerá del riesgo y el tamaño del local, considerándose para tal objeto la siguiente tabla:

NÚMEROS 1, 2, 3, locales de bajo riesgo:

LOCAL PEQUEÑO	LOCAL MEDIANO	LOCAL GRANDE
10.00 DOLARES	15.00 DOLARES	20.00 DOLARES

NÚMERO 4, 5, 6, locales de riesgo moderado:

LOCAL PEQUEÑO	LOCAL MEDIANO	LOCAL GRANDE
15.00 DOLARES	20.00 DOLARES	25.00 DOLARES

NÚMEROS 7, 8,9, locales de alto riesgo:

LOCAL PEQUEÑO	LOCAL MEDIANO	LOCAL GRANDE
30.00 DOLARES	40.00 DOLARES	50.00 DOLARES

NÚMEROS 10, 11, 12, 13, 14, 15 locales especiales.

LOCAL PEQUEÑO	LOCAL MEDIANO	LOCAL GRANDE
30.00 DOLARES	50.00 DOLARES	200.00 DOLARES

Artículo 8.- REQUISITOS PARA REALIZAR LAS INSPECCIONES

A más de la solicitud presentarán lo siguiente:

1. LOCALES DE BAJO, MEDIANO Y ALTO RIESGO
 - 1.1. Copia del Registro único de Contribuyentes;
 - 1.2. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
 - 1.3. Copia de permiso de funcionamiento del año anterior; y,



GADMIIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



- 1.4. Copia del último pago predial

2. LOCALES ESPECIALES

- 2.1. Copia del Registro único de Contribuyentes;
- 2.2. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- 2.3. Copia de permiso de funcionamiento del año anterior;
- 2.4. Copia del último pago predial; y,
- 2.5. Copia del pago de la última declaración al impuesto a la renta.

Artículo 9.- **BASE LEGAL.-** Los requisitos de los locales de bajo, mediano y alto riesgo, se encuentran tipificados en el Reglamento de Prevención de Incendios.

TÍTULO II REQUISITOS DE LOS LOCALES COMERCIALES

Artículo 10.- Los locales comerciales para su funcionamiento, deben contar con los siguientes requisitos:

1. Contar con caja térmica;
2. Que tengan extintores, detectores de humo, señalética;
3. Que el alambrado eléctrico esté protegido por canaletas o mangueras corrugadas;
4. Las construcciones que superen los 4 pisos de altura deben tener columna húmeda y gabinete contra incendios; además deberán contar con su Brigada Contra Incendios que supere las VEINTE personas, debidamente capacitadas en el Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón ARAJUNO;
5. Los locales de diversión nocturna deben contar con luces de emergencia, salidas de emergencia, señalética, no tener instalaciones de gas; deben tener un extintor de 10 libras por cada 50 m2, una bodega de licores debidamente ventilada con su respectivo extintor, no deben superar la capacidad máxima de personas permitidas para su capacidad; y,
6. Los locales de comida deben utilizar mangueras, válvulas y gas industrial que deben contar con las normas INEN, las cuales deben ser cambiadas cada 6 meses, el tanque de gas debe ser ubicado en un lugar despejado con gran ventilación, las cocinas deben estar libres de grasas tanto animal como vegetal, deben contar con un extintor de PQS de 10 libras por cada 50 m2.

Artículo 11.- Previo a la aprobación de planos por parte del Departamento de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Arajuno dará el visto bueno en todo lo referente al sistema de defensa contra incendios.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Artículo 12.- La clasificación de los locales comerciales se basará en la siguiente tabla:

ORD.	CLASE DE LOCAL	VALORES A COBRARSE POR PERMISO ANUAL		
		PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
	COMERCIO DE VIVERES/SIMILARES			
	OTROS COMERCIOS			
1	CENTRO COMERCIAL			X
1	LOCALES DE CENTROS COMERCIALES	X		
1	SUPERMERCADOS		X	
1	COMISARIATOS	X		
1	TIENDAS DE ABARROTES	X		
1	TERCENAS / VENTA DE POLLOS	X		
1	FRUTERIAS / JUGUERIAS	X		
1	DELICATECEN	X		
1	HELADERIAS	X		
1	PANADERIAS	X		
1	PASTELERIAS	X		
1	FRIGORIFICOS	X		
1	CADENA PROVEEDORA DE ALIMENTOS	X		
1	CAPACITACIONES CERTIFICADAS	X		
2	AUTOLUJOS	X		
2	VENTA RECARGA DE EQUIPOS DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS	X		
2	VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION	X		
2	IMPRENTAS		X	
2	PAPELERIAS Y LIBRERIAS	X		
2	VENTA DE TELEFONOS		X	
2	PRODUCTOS VETERINARIOS	X		
2	AGROQUIMICOS	X		
2	FLORISTERIAS	X		
2	FUNERARIAS	X		
2	LAVANDERIAS DE ROPA	X		
2	SALAS DE VELACION	X		
2	VENTA DE CD'S	X		
2	JUGUETERIAS	X		

SERVICIOS				
2	SALON DE BELLEZA	X		
2	PELUQUERIAS	X		
2	SPA		X	



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



2	GIMNASIOS	X		
2	JOYERIAS Y RELOJERIAS	X		
2	FOTOGRAFICOS-PUBLICIDAD	X		
2	COPIADORAS		X	
2	CENTRO DE CÓMPUTO		X	
2	LOCUTORIOS		X	
2	AGENCIA DE VIAJES	X		
2	AGENCIA DE TURISMO	X		
2	AGENCIA DE SEGURIDAD/GUARDIANIA	X		
2	ANTENAS REPETIDORAS TELEFONIA MOVIL/FIJA		X	
2	ANTENAS REPETIDORAS RADIO-TV		X	

ALMACENES				
3	ELECTRODOMÉSTICOS		X	
3	ELECTRICOS		X	
3	MUEBLES		X	
3	COLCHONES, COBIJAS		X	
3	PLASTICOS		X	
3	DENTALES	X		
3	MEDICOS	X		
3	JURIDICOS	X		
3	OTRAS OFICINAS SIMILARES (GENERAL)	X		

INSTITUCIONES FINANCIERAS				
3	BANCOS			X
3	COOPERATIVAS DE AHORRO		X	
3	FINANCIERAS		X	
3	CASAS DE COMPRA VENTA DE BIENES		X	
3	SERVICIOS PERSONALES DE PROFESIONALES	X		
3	SERVICIOS PERSONALES DE NO PROFESIONALES	X		
3	AGENCIA DE ENVIOS Y ENTREGA	X		
3	COMPAÑIAS CONSTRUCTORAS		X	
3	OFICINA COOP DE VOLQUETES Y EQUIPO PESADO	X		
3	OFICINA COOP DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL	X		
3	OFICINA COOP DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL	X		



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



3	OFICINA COOP DE TRANSPORTE URBANO	X		
3	OFICINA COOP DE TRANSPORTE ESCOLAR	X		
3	OFICINA COOPERATIVAS DE TAXIS Y CAMIONETAS	X		
3	INSTITUCIONES PÚBLICAS ACT. ADM.	X		
3	INSTITUCIONES PÚBLICAS ADM. TALLERES	X		
3	COMPAÑÍAS CONSTRUCCION (MIXER)	X		
3	ALQUILER DE VEHICULOS	X		
3	ALQUILER DE BOMBAS DE AGUA	X		

FARMACIAS /LABORATORIOS				
4	FARMACIAS	X		
4	LABORATORIOS CLINICOS	X		
4	CENTROS NATURISTAS	X		
4	OPTICAS	X		

PRENSA ESCRITA-RADIODIFUSION-TV				
4	ESCRITA		X	
4	RADIOFONICA		X	
4	TELEVISADA		X	

HOSPITALES Y CLINICAS				
5	HOSPITALES PUBLICOS			X
5	HOSPITALES PARTICULARES			X
5	CLINICAS PARTICULARES		X	
5	CLINICAS VETERINARIAS		X	
5	SUB-CENTROS DE SALUD PUB/PRIV	X		

ALMACENES DE ROPA Y OTROS				
5	BOUTIQUE		X	
5	CALZADO	X		
5	SASTRERIAS	X		
5	VISUTERIAS	X		
5	CAMISAS SACOS, ETC.	X		
5	BAZAR Y ACCESORIOS	X		
RESTAURANTES Y AFINES				
6	RESTAURANTES	X	X	X
6	PIZZERIA	X	X	X
6	ASADEROS	X	X	X
6	CAFETERIAS	X	X	X



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



6	FUENTES DE SODA	X	X	X
6	PICANTERIAS	X	X	X
6	COMEDORES	X	X	X
6	CEVICHERIAS	X	X	X
6	COMIDA RAPIDA	X	X	X
6	BARES EN INSTITUCIONES	X	X	X
6	COMIDA RAPIDA AMBULANTES	X	X	X
6	COMIDA RAPIDA EN LOCALES	X	X	X
6	PARADEROS	X	X	X
6	COMPLEJOS TURISTICOS		X	
6	SERVICIO KATERING		X	
6	SALON DE EVENTOS		X	
6	HORNEADO DE ALIMENTOS	X		

TALLERES EN GENERAL				
6	RECTIFICADORA DE MOTORES		X	
6	MECANICA AUTOMOTRIZ		X	
6	ELECTROMECANICA		X	
6	MECANICA INDUSTRIAL		X	
6	CARPINTERIAS-BALSAS-MUEBLES		X	
6	CERRAJERIAS		X	
6	LATONERIA		X	
6	TALLERES DE ENDEREZADA Y PINTURA		X	
6	TAPICERIAS		X	
6	VULCANIZADORAS		X	
6	BICICLETAS		X	
6	MOTOS		X	
6	TORNOS		X	
6	ALINEACION Y BALANCEO		X	
6	TV Y RADIO		X	
6	MAQUINAS COMPUTADORAS, ETC.		X	
6	REFRIGERACION		X	
6	T. COSTURA		X	
6	VIDRIERIAS		X	
6	PUNTOS DE VENTA TELEFONIA CELULAR		X	
6	CENTRO DE ACOPIO DE CHATARRA		X	
6	ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR		X	

BARES Y SIMILARES				
6	CANTINAS	X		



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



6	BARES	X		
6	LICORERIAS		X	
6	BILLARES	X		

CENTROS DE DIVERSION				
6	PISCINAS	X		
6	ZOOLOGICOS	X		
10	DISCOTECAS		X	
10	NIGHT CLUB			X
6	JUEGOS ELECTRONICOS	X		

MATERIALES DE CONSTRUCCION				
11	FERRETERIAS-ALMACEN ELECTRICO		X	X
14	VENTA DE ARMAS Y MUNICIONES			X
6	DISTRIBUCION DE CEMENTO	X		
6	CERAMICA-BAÑOS-GRANITO	X		
11	PINTURAS			X
6	EN GENERAL			
6	LOCALES DE CIELO RASO / ESTUCO	X		
6	LADRILLOS-BASE-TUBOS-MORISCOS, OTROS	X		
6	ALMACENAMIENTO DE MATERIAL PETREO	X		
6	VEHICULOS DIST. BLOQUES / LADRILLOS	X		

HOSTERIAS-HOTELES-SIMILARES				
7	HOSTERIAS		X	
7	HOTELES	X		
7	RESIDENCIALES	X		
7	PENSIONES	X		
7	MOTELES		X	
7	HOSTALES		X	
7	CASAS RENTERAS / CABAÑAS		X	

PEQUEÑA INDUSTRIA				
8	INDUSTRIA ARTESANAL		X	
8	ASERRADEROS		X	
8	PLANTELES AVICOLAS		X	
8	DEPOSITO DE MADERA		X	
8	ALQUILER DE ENCOFRADOS Y HERRAMIENTAS	X		



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



8	PROCESADORA DE ALCOHOL		X	
8	PLANTACIONES (FLORICOLAS)		X	
8	FABRICA DE BALANCEADOS		X	
8	PISCICULTURA	X		
	INDUSTRIAS			
9	CONSTRUCTORAS-HORMIGONERAS	X	X	
9	PROCESADORA DE MADERA			X
9	PRODUCTOS LACTEOS	X		
9	FABRICAS EN GENERAL		X	
9	FABRICA / DISTRIBUIDORA DE EMBUTIDOS		X	

	LUBRICANTES/LLANTAS/REP. VEHICULOS			
9	VENTA DE LUBRICANTES Y FILTROS			X
9	REPUESTOS VEHICULOS		X	
9	LAVADORAS Y LUBRICADORAS			X
9	VENTA DE LLANTAS Y AROS			X

	DISTRIBUIDORAS			
10	LACTEOS Y DERIVADOS			
10	GASEOSAS, REFRESCOS, AGUAS			
10	CONFITERIA			
10	ARTICULOS DESECHABLES			
10	CERVEZA			
10	HELADOS DERIVADOS			
10	IMPLEMENTOS DE ASEO			
10	LLANTAS			
10	ALTO RIESGO			
10	ESTACION DE SERVICIOS COMBUSTIBLE	según manejo	Gls de	hidrocarburos
10	DISTRIBUIDORAS GLP	según manejo	Gls de	hidrocarburos

	TRANS. MAT. PELIGROSO			
10	ALTO RIESGO			
10	GASOLINA, DIESEL, SIMILARES	según capacidad	Gls de	
10	GLP	según capacidad	Gls de	
10	QUIMICOS	según capacidad	Gls de	



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SERVICIOS PETROLEROS			
COMPANIAS/SERVICIOS PETROLEROS			
11	SERVICIOS PETROLEROS	7500	
11	OPERADORAS DE BLOQUES	22500	
11	ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	7500	
11	CIA. SISMICAS	15000	
11	PERFORACIONES	7500	

ESPECIALES			
12	SERVICIO DE AMBULANCIA	1,00 c/KM	
12	ENTREGA DE AGUA SECTOR URBANO	10 PEQUEÑO	20 GRANDE
12	ENTREGA DE AGUA SECTOR RURAL	20 PEQUEÑO	30 GRANDE
12	DESTAPE DE TUBERIAS Y BALDEOS	20	
12	FUEGOS PIROTECNICOS	30	
12	ESPECTACULOS PUBLICOS EN GENERAL	50	
12	FERIAS AMBULANTES	20	
12	VENDEDORES AMBULANTES OCASIONALES	5	
12	ALQUILER DE BOTES Y CANOAS	GENERAL	15
12	IGLESIAS / CULTOS	25	20 15
12	SELLO DE CLAUSURA	POR SELLO	50

CONSTRUCCIONES			
APROBACION DE PLANOS			
13	ESTACION DE SERVICIO	0,30 x m2	
13	FABRICAS, INDUSTRIALES, SIMIL.	0,30 x m2	
13	LOCALES COMERCIALES		USD 0,25 x m2
13	RESIDENCIAL – COMERCIAL		USD 0,20 x m2
13	RESIDENCIAL		USD 0,15 x m2
13	RESIDENCIAL PISO BAJO		USD 0,10 x m2
13	CONSTRUCCION DE ANTENAS EN GENERAL	GENERAL	50
14	REVISION VEHICULAR (EXTINTOR)	5.00	
14	COOPERATIVAS INTERPROVINCIALES	5.00	
14	COOPERATIVAS INTERPARROQUIALES	5.00	
14	COOPERATIVAS URBANOS	5.00	
14	COOPERATIVAS ESCOLARES	5.00	
14	COOPERATIVAS DE CAMIONES	5.00	
14	COOPERATIVAS DE TAXIS	5.00	
14	CAMIONES PARTICULARES Y ESTATALES	5.00	



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



14	CAMIONETAS PARTICULARES Y ESTATALES	5.00		
14	ESPECTACULOS PUBLICOS TEMPORALES	5.00		
14	CIRCOS	GENERAL	USD 30	
14	PARQUE DE DIVERSION	45	30	30
14	CARRUCELES		30	22,5
14	PRESENTACIONES ARTISTICAS		100 internacionales	50 nacionales
14	JUEGOS PIROTECNICOS	GENERAL	USD 30	

	UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES			
15	PRIMARIA	GENERAL		30
15	SECUNDARIA	GENERAL		30
15	EDUCACION SUPERIOR	150	100	75
15	ACADEMIAS ARTESANALES	GENERAL		30
15	ACADEMIAS DE DANZA Y SIMILARES			20

	PATIOS DE VENTA VEHICULOS / PARQUEADEROS	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
15	PATIO DE VENTA VEHICULOS USADOS	100	150	200
15	PATIO DE VENTA VEHICULOS NUEVOS	150	300	500
15	PATIO DE PARQUEADEROS	GENERAL		50

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - Se deja sin efecto la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTÓN ARAJUNO**, publicada en el Registro Oficial Año IV – Nro. 771 del noviembre 18 de noviembre 2016.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Dominio Web de la Institución, de conformidad a lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, a los

Ing. Cesar Grefa Aviléz
ALCALDE

Ab. Reimundo Suarez
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Arajuno, **CERTIFICO** que el Concejo Municipal de Arajuno conoció, discutió y aprobó la **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTON ARAJUNO”**, en Sesión Ordinaria, desarrollada en primer debate el _____ y en Sesión Ordinaria, en segundo debate _____; aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.

Arajuno,

Ab. Reimundo Suarez
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO. - De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde en dos ejemplares, original y copia la **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTON ARAJUNO”** para su respectiva sanción u observación.

Arajuno,

Ab. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO. - Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTON ARAJUNO”**, y ordeno su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Cúmplase.

Arajuno,

ING. CESAR NEPTALI GREFA AVILÉZ
ALCALDE GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO. - Proveyó y firmó, la Ordenanza que antecede, el Ing. Cesar Grefa Aviléz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, el . - LO CERTIFICO. -

Arajuno,

Ab. Reimundo Suárez
SECRETARIA GENERAL

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0038-O

Arajuno, 15 de marzo de 2022

Artículo 264 es de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, expedir ordenanzas en el ámbito de sus competencias;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Artículo 55 del, señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas y sin perjuicio de otras que determine la ley:
e) Crear.....ordenanzas.....”

Artículo 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Artículo 303.- Derecho a la participación. - El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos del marco de lo dispuesto en la Constitución y la ley. Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES:

Artículo 1 de fija como objeto de la ley” ... promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicios de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco de principio de atención prioritaria y especializada. expresados en la Constitución de la República. instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural”;

Artículo 3.- Fines. La presente Ley tiene las siguientes finalidades: a) Crear el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
b) Impulsar el cumplimiento de mecanismos de promoción, asistencia, exigibilidad, protección y

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0038-O

Arajuno, 15 de marzo de 2022

Asunto: INFORME ORDENANZA MODELO PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ARAJUNO DE PROCURADURIA SÍNDICA MUNICIPAL Y LA COMISIÓN DE LEGILACION Y FISCALIZACIÓN

Señor Ingeniero
César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

En base a la convocatoria realizada por el señor Nelson Cerda – Presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, referente al Proyecto de ORDENANZA MODELO PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ARAJUNO, y luego del análisis la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización y la Procuraduría Síndica, manifiestamos lo siguiente:

ANTECEDES QUE SIRVEN DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ELABORAR EL INFORME:

Mediante Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0037-O, del 14 de marzo de 2022 dirigido al Señor Nelson Remigio Cerda Andi - Concejal – Presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, en la que manifiesto: “que revisada la ORDENANZA MODELO PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ARAJUNO verificándose los considerandos guarda conformidad con la normativa legal vigente, además es un formato homologado dado por la Defensoría del Pueblo, por lo que se recomienda ser tratado en la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización.

Oficio Nro. 016- de fecha 04 de marzo de 2022, el señor Nelson Cerda – Presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, en la que convoca a sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, a desarrollarse en la sala de sesiones del Concejo Municipal para el día 15 de marzo de 2022 a las 09H00, a fin de tratar: 3.- Análisis y Aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MODELO PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ARAJUNO.

NORMATIVA LEGAL VIGENTE:

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0038-O

Arajuno, 15 de marzo de 2022

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Artículo 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Artículo 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Artículo 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Artículo 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1.- La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas. 2.- El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. 3.- La jubilación universal. 4.- Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 5.- Exenciones en el régimen tributario. 6.- Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley. 7.- El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

Artículo 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

Artículo 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

Artículo 238, establece que *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)”*;

Artículo 240, en concordancia con el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD-, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0038-O

Arajuno, 15 de marzo de 2022

restitución de los derechos de las personas adultas mayores, garantizando el derecho a la igualdad y no discriminación; c) Orientar políticas, planes y programas por parte del Estado que respondan a las necesidades de los adultos mayores y promuevan un envejecimiento saludable; d) Promover la corresponsabilidad y participación del Estado, sociedad y familia, para lograr la inclusión de las personas adultas mayores y su autonomía, teniendo en cuenta sus experiencias de vida y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; e) Garantizar y promover la integración, participación ciudadana activa e inclusión plena y efectiva de las personas adultas mayores, en los ámbitos de construcción de políticas públicas, así como en actividades políticas, sociales, deportivas, culturales y cívicas; f) Establecer un marco normativo que permita el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores; g) Garantizar para las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios necesarios con calidad y calidez, en todas las etapas del envejecimiento; y, h) Promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de las personas adultas mayores, en el marco de las competencias de los integrantes del Sistema de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 4.- establece doce (12) principios fundamentales y siete (7) enfoques para la atención de las personas adultas mayores.

Artículo 12 ibídem prescribe que “El estado reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley. Su aplicación será directa de oficio o a petición de parte por las y los servidores públicos, así como de las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, mixtas y comunitarias”.

Artículo 13 ibídem establece: De los beneficios no tributarios. Las personas adultas mayores, gozarán beneficios no tributarios”

Artículo 54.- Definición del Sistema. El Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores es el conjunto organizado y articulado de instituciones, servicios públicos y privados, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientadas a garantizar la protección integral, prioritaria y especializada a las personas adultas mayores que incluye la prevención de todo tipo de violencia y reparación integral de los derechos cuando estos han sido violentados.

Artículo 63.- Integrantes del Sistema. Conforman el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores, las siguientes instituciones: u) Un representante de los gobiernos autónomos descentralizados.

PRONUNCIAMIENTO:

Por lo que en mi calidad de Procuradora Síndica Municipal conjuntamente con la Comisión de Legislación, manifestamos lo siguiente:

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0038-O

Arajuno, 15 de marzo de 2022

Se ha procedido a realizar la revisión del **Proyecto de ORDENANZA MODELO PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ARAJUNO**, verificándose que el mismo guarda conformidad con la normativa legal vigente y la Ordenanza que regula la organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno artículo 39 por lo que se emite **INFORME FAVORABLE** en lo cual se establece lo siguiente:

Es constitucional, legal y de conveniencia para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural del cantón Arajuno, por lo que recomiendo su trámite previo revisión de los valores, por lo se recomienda al señor Alcalde dar a conocer al Concejo Municipal para que resuelvan lo pertinente.

Informe que ponemos a consideración del señor Alcalde y del Concejo Municipal de Arajuno, en base a la normativa expresada para sea tratado en primer debate del Concejo Municipal.

Atentamente



Señor Nelson Cerda Andí
PRESIDENTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FIZCALIZACIÓN

Ing. Rita Andy Shiguango

MIEMBRO COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0038-O

Arajuno, 15 de marzo de 2022

Lcdo. Ricardo Nenquihui Nihua

MIEMBRO COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Copia:

Señor Nelson Remigio Cerda Andi - **Concejal Urbano** - / Señorita Ingeniera Rita Priscila Andy Shiguango - **Concejal - Urbano** - / Señor Ricardo Inihua Nenquihui Nihua - **Concejal** - / Señor Abogado Reimundo Wilson Suarez Santi - **Secretario General** - /



Verificar Firma Electrónica en: [www.gadmipa.gob.ec](#)
**MAYRA NARCIZA
TELLO ALARCON**

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0042-O

Arajuno, 16 de marzo de 2022

Asunto: INFORME JURÍDICO POSIBLE DONACIÓN DE UN INMUEBLE A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE PASTAZA

Señor Ingeniero
César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

Dando cumplimiento a la sumilla inserta con fecha 11 de octubre de 2021 de la máxima autoridad en el Oficio Nro. 165-ADM-FDP, de 18 de agosto de 2021, y al requerimiento del Concejo Municipal para una explicación por parte de la Dirección de Planificación sobre los inmuebles que mantiene el Municipio de Arajuno, manifiesto:

1.- ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ABSOLVER EL PRESENTE INFORME JURÍDICO:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno es propietario de los predios municipales Lotes: Nro. 202-3 y Nro. 202-4, que se ubican en las intersecciones de las calles Rubén López y Dibuco Andy, sector Aeropuerto en la ciudad de Arajuno.
- Oficio Nro. 165-ADM-FDP, de 18 de agosto de 2021, suscrito por el William Heredia – Presidente de Federación Deportiva de Pastaza, en el que solicita se les done un terreno para la construcción gimnasio de lucha olímpica y otras disciplinas deportivas en la ciudad de Arajuno. Adjunta documentos del 2018 se viene gestionando la donación.
- Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0065-0, del 18 de octubre de 2021, suscrito por la Ab. Mayra Tello – Procuradora Síndica, dirigida al señor William Heredia – Presidente de Federación Deportiva de Pastaza, en la que manifiesta: *“previo emitir pronunciamiento respectivo, se remita a esta municipalidad el Proyecto que se desarrollaría en el inmueble de propiedad Municipal y se determine el financiamiento para que puedan servir de argumentos para que sean analizados por el Concejo Municipal de Arajuno, y puedan tomar la decisión pertinente”*.
- Mediante Oficio Nro. FDP-2061, del 14 de diciembre de 2021, suscrito por el señor William Heredia – Presidente de Federación Deportiva de Pastaza, ajunta el proyecto y esquema del diseño del complejo deportivo para el entrenamiento y la competencia de lucha olímpica del cantón Arajuno.
- Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0540-M, del 05 de enero de 2022, suscrito por la Abg. Mayra Tello – Procuradora Síndica, dirigido al Arq. Fabián Gordon – Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el que se le solicita: *“Un informe técnico si en los predios municipales Lotes: Nro. 202-3 y Nro. 202-4, se tiene previsto ejecutar proyectos que sean de su competencia y responsabilidad y de ser procedente considera pertinente que prosiga el trámite de acuerdo al ordenamiento jurídico general”*.

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0042-O

Arajuno, 16 de marzo de 2022

- Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0540-M, del 05 de enero de 2022, suscrito por la Abg. Mayra Tello – Procuradora Síndica, dirigido al Ing. Javier Espinoza – Director Administrativo, en la que solicita textualmente: *“Un informe administrativo si en los predios municipales lotes: Nro. 202-3 y Nro. 202-4, están dados en arriendo por lo que al momento generan renta o ingreso a la Municipalidad y de ser procedente considera pertinente que se prosiga el trámite de acuerdo al ordenamiento jurídico general”*.
- Memorando Nro. GADMIPA-DA-0871-M, del 06 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Javier Espinoza manifiesta: *“previa verificación de información en la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, me permito informar que los predios 202-3 y 202-4 se desprenden del predio general del Cuerpo de bomberos Arajuno y actualmente la municipalidad no ha suscrito ningún contrato de arrendamiento de los predios antes descritos, razón por la cual estos predios no generan ingresos a la municipalidad”*.
- Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0543-M, del 06 de enero de 2022, por la Abg. Mayra Tello – Procuradora Síndica, dirigido al Arq. Fabián Gordon - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicitando la constatación física, topográfica y avalúo de los predios para posible donación a la Federación Deportiva de Pastaza”.
- Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0548-M, del 11 de enero de 2022, por la Abg. Mayra Tello – Procuradora Síndica, dirigido al Ing. Luis Peña – Director de Obras Públicas, solicitando: *“Su pronunciamiento si los predios municipales Lotes: Nro. 202-3 y Nro. 202-4, se tiene previsto algún proyecto en el Plan de Obras de la Dirección de Obras Públicas Municipales en el 2022 y 2023 que es de su competencia y responsabilidad y de ser procedente que trámite está planificada de acuerdo al ordenamiento jurídico general”*.
- Mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2022-2609, del 13 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Peña – Director de Obras Públicas del GADMIPA, en que textualmente dice: *“conforme a su requerimiento, se informa que NO se tiene previsto algún proyecto ni tampoco consta en el Plan de Obras de la Dirección de Obras Públicas Municipales de 2022 y 2023.*
- Según requerimiento del Concejo Municipal se reunieron para una explicación por parte de la Dirección de Planificación sobre los inmuebles que mantiene el Municipio de Arajuno.
- Mediante Levantamiento Planimétrico de fecha del 16 de marzo 2022, remitido por el Arq. Fabián Gordon Director de Planificación y legalizado por el Señor Alcalde, Director de Planificación en el que se visualiza que los predios para una posible donación son los predios 202-3 de 2.110,38 y 202-4 de 405 dando un área total de 2.515,38.

2.- MARCO NORMATIVO:

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ESTABLECE:

Artículo 1.- Establece lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico...”*:

Artículo 3 numeral 5.- señala los deberes del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”*

Artículo 10.- Manifiesta: *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son*

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0042-O

Arajuno, 16 de marzo de 2022

titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”.

Artículo 76 literal I.- establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

Artículo 82.- prevé que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Artículo 83 numeral 8 dispone, que es obligación de todos los ecuatorianos administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público.

Artículo 226.- En cuanto a las competencias y facultades de los servidores público, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Artículo 227.- En lo referente a la administración pública, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Artículo 250.- Describe: en cuanto al territorio de las provincias amazónicas dispone: “El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá, aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay”.

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN:

Artículo 34.- Sustitúyase el artículo 436, por el siguiente: “Artículo 436.- Autorización de transferencia. - Los concejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación,

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0042-O

Arajuno, 16 de marzo de 2022

hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”

CÒDIGO ORGÀNICO DE ORGANIZACIÒN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÒN:

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal...

Artículo 57 literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Artículo 326.- Conformación. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Artículo 414.- Patrimonio. - Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.

Artículo 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Artículo 442.- Requisitos.- Para la venta de bienes muebles se exigirá:

a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se hayan cumplido los demás requisitos legales.

LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÒN PÚBLICA:

Artículo 58.8.- Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0042-O

Arajuno, 16 de marzo de 2022

judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo, se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.

REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Artículo 130.- de conformidad con lo dispuesto a continuación:

1. Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.
2. Donación. - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.

Artículo 159.- Definición. - Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas.

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

Artículo 14.- Principio de juridicidad manifiesta: *“La actuación administrativa se somete a la constitución, a los instrumentos legales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente código”;*

Artículo 17.- Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0042-O

Arajuno, 16 de marzo de 2022

Artículo 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

CÓDIGO CIVIL:

Artículo 1419.- La donación a plazo o bajo condición no surtirá efecto alguno, si no constare por escritura privada o pública en que se exprese la condición o plazo; y serán necesarias en ella la escritura pública y la insinuación e inscripción en los mismos términos que para las donaciones de presente.

3.- PRONUNCIAMIENTO:

Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta Procuraduría Síndica Municipal informa que al ser los predios Lotes: Nro. 202-3 y Nro. 202-4, que se ubican en la intersección de las calles Rubén López y Dibuco Andy, sector Aeropuerto de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, conforme se justifica con la escritura pública y al contar con los siguientes pronunciamientos:

- Memorando Nro. GADMIPA-DA-0871-M, del 06 de enero de 2022 suscrito por el Ing. Javier Espinoza - Director Administrativo informa que actualmente la municipalidad no ha suscrito ningún contrato de arrendamiento de los predios antes descritos, razón por la cual estos predios no generan ingresos a la municipalidad.
- Memorando Nro. GADMIPA-OOPP-2022-2609-O, del 13 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Peña - Director de OOPP en el que informa que NO se tiene previsto algún proyecto ni tampoco consta en el Plan de Obras de la Dirección de Obras Públicas Municipales en el 2022 y 2023.
- Oficio Nro. GADMIPA-PDOT-2022-0002-O, 20 del de enero de 2022, suscrito por el Arq. Fabián Gordon - Director de Planificación, informa que: *"Los lotes Nro. 202-3 y Nro. 202-4 subdivididos de un lote de mayor extensión de propiedad del GADMIPA podrán tener un uso destinado a equipamiento urbano de forma preferente y de ser emergente para un caso de carácter social. En los lotes no está previsto o dispuesto algún proyecto específico conforme a competencia de este departamento"*.
- Levantamiento Planimétrico de fecha del 16 de marzo 2022, remitido por el Arq. Fabián Gordon Director de Planificación y legalizado por el Señor Alcalde, Director de Planificación en el que se visualiza que los predios para una posible donación son los predios 202-3 de 2.110,38 y 202-4 de 405 dando un área total de 2.515,38.

En la que determinan que la Municipalidad de Arajuno no percibe utilidad alguna, ni tiene planificado ni en ejecución ningún tipo de obra municipal, se considera procedente la donación condicionada por tratarse de un acto de interés público y carácter social deportivo, además que el referido inmueble servirá para la construcción del complejo deportivo para el entrenamiento y la competencia de lucha olímpica del cantón Arajuno, en beneficio de la niñez y jóvenes del cantón Arajuno que practican este deporte según el proyecto presentado. Por lo que se sugiere que se sirva poner en conocimiento de Concejo Municipal de conformidad a lo que establece el artículo 436 del COOTAD, a fin de que se resuelvan lo pertinente y de ser afirmativo se autorice la transferencia de Dominio mediante donación

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0042-O

Arajuno, 16 de marzo de 2022

condicionada de los inmuebles Lotes: Nro. 202-3 y Nro. 202-4 que se ubican en la intersección de las calles Rubén López y Dibuco Andy, sector Aeropuerto en ciudad de Arajuno a favor de la Federación Deportiva de Pastaza condicionándole que tendrá el plazo de CUATRO AÑOS para la ejecución de la obra, a partir de la legalización de la escritura pública, en caso de no cumplir con esta condicionante el Gobierno Municipal procederá con el trámite de terminación de la donación y el bien retornará a formar parte de los bienes municipales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Anexos:

- william_heredia_14_de_diciembre0905743001647465025.pdf
- informe_administrativo.pdf
- informe_oo.pp.pdf
- informe_planificaciOn.pdf
- plano_lote_202_0001.pdf
- dctos_federaciOn_deportiva__(1).pdf
- dctos_federaciOn_deportiva__(2).pdf
- dctos_federaciOn_deportiva__(3).pdf
- dctos_federaciOn_deportiva__(4).pdf

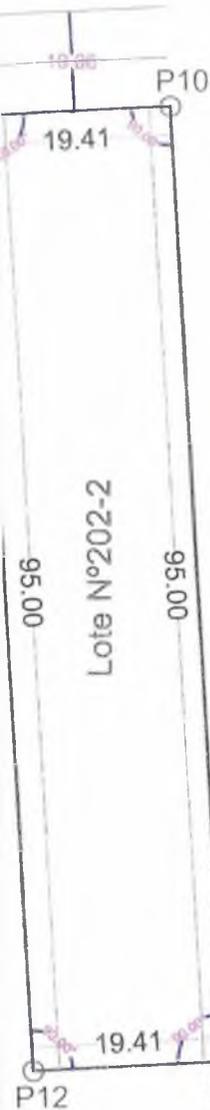
Copia:

Señor Abogado Reimundo Wilson Suarez Santi - **Secretario General** - /



Firmado electrónicamente por:
**MAYRA NARCIZA
TELLO ALARCON**





UBICACIÓN:

Esc: ———: S/E

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868290.74	9863019.86
P2	868280.63	9862978.65
P3	868270.51	9862937.44
P4	868351.44	9862942.48
P5	868348.93	9862982.90
P6	868346.41	9863023.32
P7	868336.43	9863022.70
P8	868338.95	9862982.27
P9	868356.39	9863023.94
P10	868375.76	9863025.14
P11	868381.67	9862930.33
P12	868362.29	9862929.12

CUADRO DE AREAS	
LOTE N°	AREA (m2)
202-1	3027.90
202-2	1843.89
202-3	2110.38
202-4	405.00

APROBADO
16 MAR 2022

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO



SUBDIVISION DE LOTE CON CLAVE CATASTRAL
N° 160450510108017000

Ubicación: BARRIO AEROPUERTO
PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Área Total lotes: 7.387,17 m2
Fecha: MARZO 2022
Escala: 1_750 Dibujo: Ingrid J B
Levantó: Top. Jerry Rivera



libobó

Revisó:

Elaboró:

Arq. Fabián Gordón
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Erik Capdange
CONTROL URBANO Y RURAL



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

SESIÓN ORDINARIA.

CONVOCATORIA Nro. 011

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	15/03/2022	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	Comision.	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	15/03/2022	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	15/03/2022	
05	Gonzalo Inmunda	CONCEJAL	15/03/2022	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	15/13/2022	



GADMIPA

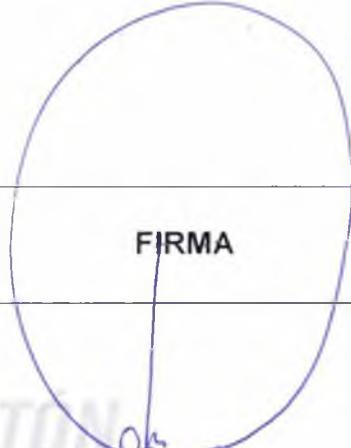
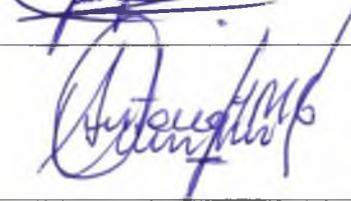
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 011

FECHA: 17 DE MARZO 2022

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	
05	Gonzalo Inmunda	CONCEJAL	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	